



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, COLOMBIA y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY**

La Universidad de Manizales, representada por el Doctor GUILLERMO ORLANDO SIERRA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.266.962 de Manizales, en su condición de Rector de la misma y la Universidad de la República, representada por el Doctor RODRIGO AROCENA LINN, identificado con la cédula de identidad N° 1.478.116-7, en su condición de Rector, en función de sus cargos, en nombre de las instituciones que representan y en vista del interés de ambas instituciones en promover programas de cooperación en las diferentes áreas universitarias, y

**CONSIDERANDO**

1. Que las Universidades son instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidades y objetivos, a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio académico y cultural de experiencias y conocimiento científico, con el fin de lograr un fortalecimiento mutuo.
2. Los vínculos de amistad y respeto que las instituciones se profesan, en razón de sus intereses en la difusión y desarrollo de la enseñanza en la educación superior en todas las áreas del conocimiento y la cultura, en la protección e impulso de la investigación científica, tecnológica y artística, así como en la contribución al estudio y solución de los problemas de interés general para nuestras sociedades.
3. Que ambas Instituciones tienen campos de interés común y similares fines académicos, científicos y culturales.
4. El interés por la suscripción de un Convenio marco que facilite el desarrollo de las acciones comunes, con reconocimiento permanente de la autonomía y de la igualdad de las partes.

**ACUERDAN**

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio Marco de cooperación está destinado a formalizar, fortalecer e intensificar la cooperación entre ambas instituciones en todas las áreas de la acción universitaria que sean de mutuo interés, estableciendo términos y condiciones generales para llevar a cabo dicho objetivo.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES.** Ambas instituciones se comprometen, en el marco de sus estatutos y reglamentos, y de acuerdo con la disponibilidad de recursos, a:

Exp. 131140-000708-11

U



UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- Facilitar el intercambio de información, documentación, publicación y material audiovisual, acerca de las actividades académicas, culturales y de investigación existentes en cada institución, sobre temas de interés común.
- Desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación, proyección social y difusión, estimulando la formación de equipos de trabajo.
- Impulsar el intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación y de asesoramiento durante un plazo determinado, ofreciéndole a los visitantes el mismo trato que reciben los suyos.
- Facilitar la aceptación de docentes y estudiantes de una de las universidades que, cumpliendo los requisitos de admisión establecidos para el respectivo programa académico, deseen cursar estudios de postgrado a nivel de Especialización, Maestría y Doctorado en la otra institución.
- Organizar conjuntamente seminarios, coloquios, simposios, talleres, conferencias y distintos encuentros internacionales en los cuales puedan participar las dos universidades.
- Cooperar en programas de formación de investigadores.
- Participar en la conformación de redes de investigadores para dar soporte a los proyectos de mutuo interés y para gestionar recursos nacionales e internacionales.
- Para el correcto y pleno desarrollo de las actividades conjuntas que se acuerden, permitir el uso mutuo de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y otros materiales de docencia e investigación que cada Universidad posea, los cuales, conforme a su disponibilidad, estarán al servicio de alguno de los tópicos contemplados en los puntos anteriores.

**PARÁGRAFO.** Las partes se comprometen a que los programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este Convenio, sean objeto de adendo o convenio particular a este documento; en tal adendo o convenio se detallarán los pormenores de cada programa o proyecto a ejecutar.

**CLÁUSULA TERCERA. COORDINACIÓN GENERAL.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un Coordinador responsable por cada uno de los proyectos específicos que se suscriban, cuyo nombre y responsabilidades, harán parte de los adendos o convenios particulares.

**CLÁUSULA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La información o desarrollo que cualquiera de las instituciones firmantes haya logrado o recopilado como resultado de su actividad regular, y que tenga registrados o maneje como propiedad intelectual y que decida aportar a cada proyecto especial de cooperación conjunta, continuará siendo de su propiedad; en consecuencia, solamente podrá reclamarse propiedad compartida sobre los resultados o logros que se alcancen como fruto del trabajo realizado bajo el presente Convenio, y desde los adendos particulares, como fruto de tareas conjuntas.

La publicación de resultados de las investigaciones adelantadas en el desarrollo de este Convenio, ya sea por medios convencionales como libros, artículos, folletos u otras

BK  
R



UNIVERSIDAD DE  
MANIZALES



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

(cuatro)

coproducciones, o los difundidos por medios electrónicos, requiere la aprobación expresa y escrita de ambas partes.

Las instituciones guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que de común acuerdo se considere necesario o pertinente.

**CLÁUSULA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** Las instituciones convienen que los profesores, investigadores o funcionarios que participen en el desarrollo del presente Convenio, mantendrán su vinculación laboral únicamente con la institución que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por igual o menor término, por acuerdo escrito y previa evaluación de los resultados obtenidos. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado antes de su expiración, dando aviso a la otra de su intención con antelación no inferior a seis meses; en este caso, frente a los programas y proyectos en curso de ejecución, ambas instituciones se comprometen a establecer los acuerdos necesarios para culminarlos.

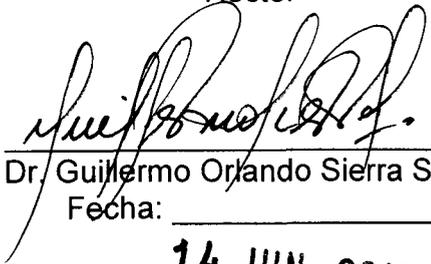
**CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las instituciones y por escrito; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante de éste.

**CLÁUSULA OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Las instituciones convienen en que el presente documento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor y valor en el idioma castellano.

**UNIVERSIDAD DE MANIZALES**

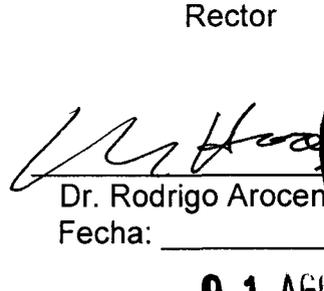
Rector

  
Dr. Guillermo Orlando Sierra Sierra  
Fecha: \_\_\_\_\_

14 JUN. 2012

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

Rector

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Fecha: \_\_\_\_\_

01 AGO. 2012

